



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

D. FRANCISCO ANTONIO BELLÓN MOLINA, SECRETARIO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

CERTIFICO: Que el Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en su reunión del día de hoy ha adoptado el siguiente acuerdo: -----

"11º.- Tomar conocimiento del escrito del Decano del Colegio de Procuradores de Guadalajara y se acuerda estar al informe del Secretario de Gobierno y acuerdo del Magistrado Juez Decano sobre el particular.

No obstante, como el asunto presenta una dimensión de interés general para todo el Tribunal Superior de Justicia:

Tomando en consideración que las medidas establecidas en el Capítulo III de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia tienen todas una vigencia limitada al 20 de julio de 2021, en atención a la evolución de la situación sanitaria, y no estimando necesario que sea preciso por virtud de los pronunciamientos del TC sobre el estado de alarma, una hipotética declaración de fin de la pandemia para tomar ya algunas disposiciones que reflejen esa situación, la Sala de Gobierno acuerda hacer saber este criterio a todos los órganos judiciales y en aplicación del mismo.

DISPONER:

1º) Que se retiren de todos los órganos judiciales las limitaciones y todo tipo de barreras fijadas u obstáculos que impiden o dificultan el libre acceso a las instalaciones y oficinas judiciales por parte de público y profesionales, así como a las Salas de vistas.

2º) Que se restablezcan de inmediato las medidas de atención al público y profesionales en todas las sedes judiciales que eran ordinarias antes de la crisis sanitaria, sin necesidad de cita previa ni ninguna otra condición o requisito, sin perjuicio de seguir atendiendo por dicha vía a quien lo solicite o interese.

3º) Que como regla general los actos procesales deben tender realizarse en la forma ordinaria y presencial sin perjuicio de continuar utilizando los medios telemáticos en los supuestos y con las condiciones y requisitos que se fijen con arreglo a la legislación procesal.

4º) Que no se apliquen con carácter sistemático limitaciones de aforo y acceso del público a las salas de vistas y actos procesales con audiencia pública.

5º) Considerar que las condiciones de las exploraciones médico forenses y equipos psicosociales deben realizarse en la forma ordinaria, sin perjuicio de las facultades procesales de todo órgano judicial.

6º) Que la utilización de toga en los actos procesales se considera preceptiva en las audiencias públicas, vistas y juicios.

7º) Solicitar de la Gerencia Territorial se den las indicaciones para retirar los carteles informativos y señalización de dichas limitaciones y restricciones de tipo sanitario en todas las sedes judiciales y se traslade este acuerdo a los servicios de vigilancia y seguridad para su conocimiento y efectos.

8º) Todo ello sin perjuicio de la conveniencia de continuar utilizando de manera prudente todas aquellas medidas de distanciamiento social e higiene recomendables o de control para evitar aglomeraciones en los edificios judiciales a criterio del Decano o Presidente respectivo y sin perjuicio de las medidas de seguridad ordinarias necesarias en el control de acceso a los mismos. Y por supuesto dejando a salvo las facultades de policía de estrados que con arreglo a Derecho corresponden a cada Juez,



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

Magistrado o Presidente en el ámbito de su respectiva competencia o de los Letrados de la Administración de Justicia en los actos procesales de su competencia.

Dar traslado de este acuerdo sin perjuicio de las comunicaciones al Consejo General del Poder Judicial para el ejercicio de sus funciones, a todos los Jueces y Magistrados, oficinas judiciales, Letrados de la Administración de Justicia, Excmo. Sr. Fiscal Superior de Castilla-La Mancha, Fiscales Jefes Provinciales, Secretario de Gobierno y Secretarios Coordinadores Provinciales, así como al Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, Consejo General de Procuradores de Castilla-La Mancha, Colegios Profesionales de Abogados, Procuradores, Graduados Sociales y difundir el mismo a través de los medios de comunicación social y pública.”

Y para que conste, expido y firmo la presente en Albacete, a 14 de diciembre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

